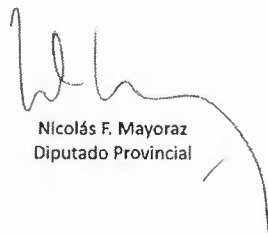


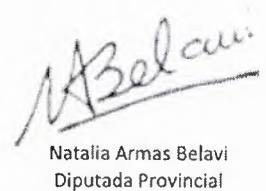
PROYECTO DE DECLARACIÓN

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
DECLARA**

su adhesión al recordatorio del primer izamiento de la bandera argentina en
Islas Malvinas, acontecido el 6 de noviembre de 1820.



Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El día 6 de noviembre de 1820, se iza por primera vez la bandera Argentina en las Islas Malvinas. El coronel Daniel (o David) Jewett, comandante de nuestra fragata Heroína, toma posesión pública y solemne, con salvas de 21 cañonazos, y en nombre de las Provincias Unidas del Río de la Plata y en presencia del célebre navegante inglés James Weddell, que hada escala en la Malvinas durante su primer viaje antártico, iza por primera vez nuestro pabellón.

Cuando Jewett llegó a las islas, encontró a más de cincuenta buques ingleses y norteamericanos, que pescaban anfibios, y los tripulantes mataban ganado llevado por los españoles. El coronel pasó aviso a los buques extranjeros de la toma del archipiélago, en nombre del gobierno, así como también, se opuso a la pesca y a la matanza del ganado, apercibiéndolos, que serían juzgados en Buenos Aires.

La llamada "toma de posesión" de las islas Malvinas, llevada a cabo por David Jewett, fue un acto administrativo, de jurisdicción propia, realizado en territorio nacional, reasumiendo así el ejercicio de la soberanía con relación a esa apartada región. Por lo tanto, no ha habido ocupación pues ocupación es título que surge de una toma de posesión, legalmente



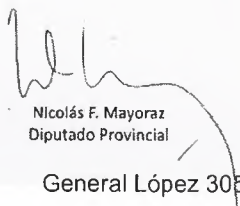
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

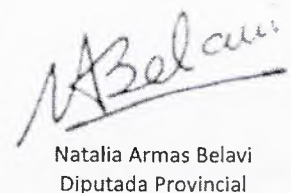
realizada, mientras que a nosotros nos viene el título como sucesores de España. No hubo interregno, por consiguiente no existió toma de posesión ni ocupación sino un acto administrativo. Desde el aspecto puramente histórico, esta interpretación se sustenta en importantes antecedentes. Uno de ellos lo constituye el decreto del 10 de junio de 1829, firmado por Martín Rodríguez y refrendado por Salvador María del Carril. El citado decreto, N° 2315 del Registro Oficial de la República Argentina, afirma -en sus considerandos- "cuando por la gloriosa revolución de 25 de Mayo de 1810, se separaron estas provincias de la dominación de la metrópoli, la España tenía una posesión material de las Islas Malvinas y de todas las demás que rodean el Cabo de Hornos, incluso la que se conoce bajo la denominación de Tierra del Fuego, hallándose justificada aquella posesión por el derecho de primer ocupante, por el consentimiento de las principales potencias marítimas de Europa, y por la adyacencia de estas islas al continente que formaba el virreynato de Buenos Aires, de cuyo gobierno dependían. Por esta razón, habiendo entrado el Gobierno de la República en la sucesión de todos los derechos que tenía sobre estas provincias la antigua metrópoli, y de que gozaban sus virreyes, ha seguido ejerciendo actos de dominio en dichas islas, sus puertos y costas", Registro Oficial de la República Argentina, que comprende los documentos expedidos desde 1810 hasta 1873, Buenos Aires, 1879.

En 1820, Jewett un 6 de noviembre, como también en 1833 el Gaucho Rivera un 26 de agosto, como en 1964 un 8 de septiembre Miguel Fitzgerald, o en 1966 un 29 de septiembre el Grupo Cóndor y como en 1982 ... un 2 de abril los soldados de la Patria.

En este sentido, la temática reviste una importancia tal que implica el reingreso del expediente Nro. 45610, por no haber recibido oportuno tratamiento del cuerpo.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.


Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial


Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial